



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011.

Visto y;

CONSIDERANDO:

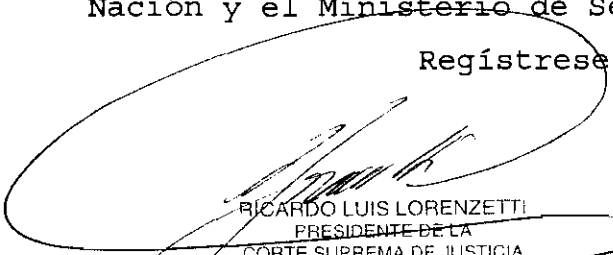
Que con fecha 5 de diciembre del corriente año, la Sra. Ministra del Tribunal, Dra. Elena Highton, en su carácter de Vicepresidenta, suscribió el Convenio Marco de Cooperación con el Ministerio de Seguridad de la Nación, con el objeto de diseñar y desarrollar cursos, seminarios, talleres y/o cualquier otra actividad de formación, capacitación, difusión y/o promoción vinculadas con el acceso a justicia de aquellas personas que se encuentren en circunstancias de especial vulnerabilidad por hallarse afectadas por cuestiones de violencia doméstica; planificar y desarrollar otras iniciativas conjuntas que promuevan el acceso a justicia de aquellas personas; facilitar la realización de consultas acerca de los planes de acción de las partes y sobre otros asuntos que puedan resultar de mutuo interés, con el propósito de coordinar sus respectivas funciones y de lograr sus objetivos; favorecer el desarrollo de actividades conjuntas de investigación, intercambiar información que incluya material bibliográfico, estudios, estadísticas, banco de datos y toda aquella que pudiera resultar de mutuo interés.

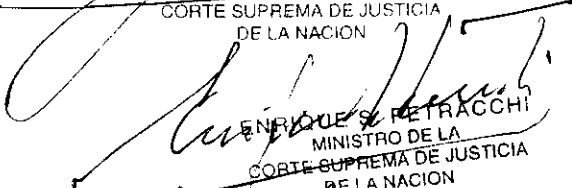
Por ello,

SE RESUELVE:


Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Ministerio de Seguridad de la Nación.

Regístrese y oportunamente, archívese.


RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ENRIQUE S. PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARMEN MARGIBAY
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de diciembre del año dos mil once, entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, representada en este acto por su Vicepresidenta, Dra. Elena Highton de Nolasco, con domicilio en Talcahuano 550, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, representado por la Señora Ministra de Seguridad de la Nación, Dra. Nilda Garré, con domicilio en General Gelly y Obes 2289, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", se suscribe el presente **Convenio Marco de Cooperación** en el que se acuerda:

PRIMERO: Los objetivos del presente Convenio son:

1. Diseñar y desarrollar cursos, seminarios, talleres y/o cualquier otra actividad de formación, capacitación, difusión y/o promoción vinculadas con el acceso a justicia de aquellas personas que se encuentren en circunstancias de especial vulnerabilidad por hallarse afectadas por cuestiones de violencia doméstica.
2. Planificar y desarrollar otras iniciativas conjuntas que promuevan el acceso a justicia de aquellas personas que se encuentren en circunstancias de especial vulnerabilidad por hallarse afectadas por cuestiones de violencia doméstica
3. Facilitar la realización de consultas acerca de los planes de acción de LAS PARTES y sobre otros asuntos que puedan resultar de mutuo interés, con el propósito de coordinar sus respectivas funciones y de lograr sus objetivos.
4. Favorecer el desarrollo de actividades conjuntas de investigación, intercambiar información que incluya material bibliográfico, estudios, estadísticas, banco de datos y toda aquella que pudiera resultar de mutuo interés.

SEGUNDO: Con miras a implementar las acciones establecidas en la cláusula anterior, LAS PARTES podrán suscribir oportunamente Actas Complementarias, fijando, entre otros, algunos de los siguientes aspectos:

1. Objetivos.
 2. Oficina y/o Dirección y/o personal responsable en la dirección y ejecución de las acciones de que se trate.
 3. Actividades a desarrollar.
 4. Cronograma de trabajo.
 5. Compromisos institucionales y/o administrativos asumidos por las partes.
 6. Las referidas Actas Complementarias se anexarán al presente y lo integrarán una vez suscriptas por LAS PARTES.
-

TERCERO: LAS PARTES podrán ampliar paulatinamente el alcance del presente acuerdo, promoviendo en forma conjunta la suscripción de Protocolos Adicionales con otros organismos públicos que, en razón de sus incumbencias, puedan o deban concurrir en la ejecución de las acciones desarrolladas por ambas instituciones.

CUARTO: LAS PARTES mantienen su autonomía e independencia en sus respectivas estructuras y cada una es responsable por los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte, no implicando en dicho supuesto ninguna responsabilidad de naturaleza alguna para la otra parte.

QUINTO: En caso de surgir entre LAS PARTES desacuerdos o diferencias en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Marco, las mismas se resolverán amigablemente, en atención al carácter de cooperación que anima su celebración y teniendo en cuenta el fin público que el mismo persigue. A todo efecto, LAS PARTES constituyen domicilio en las direcciones citadas anteriormente, donde serán válidas todas las notificaciones.

SEXTO: El plazo de vigencia del presente convenio será de tres (3) años a partir de su entrada en vigencia, renovándose automáticamente de no existir objeción de alguna de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido por cualesquiera de las partes en cualquier momento previa notificación fehaciente con treinta (30) días de antelación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by several loops and a horizontal stroke at the end.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Munoz' with a horizontal line underneath.